

- Seguro de la actividad.
- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO I.D.
- Modalidad 5: Ayuda a Deportistas Individuales.

A esta modalidad podrán acogerse todos los deportistas individuales federados hasta categoría juvenil inclusive y aquellos deportistas de categoría amateur que participen en competiciones de carácter autonómico y/o nacional en representación de entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades deportivas. También podrán ser recogidas a trámite en esta modalidad, deportistas individuales de nuestra localidad que por las características especiales y singulares de su deporte no tengan cobertura de su actividad deportiva en una entidad local para su participación y en esta misma línea, también valoraremos, propuestas de deportistas individuales de nuestra localidad, que quieran llevar a cabo una actividad especial o singular y presenten un proyecto deportivo al respecto, que denominaremos "Reto Deportivo".

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos de competición (inscripciones, arbitrajes, mutualidad, y fichas federativas).
- Desplazamientos. Si los desplazamientos se realizan en autobús, tendremos en cuenta las facturas que se presenten para este concepto, si los desplazamientos se realizaran mediante vehículos particulares, multiplicaremos cada vehículo por km recorrido de ida y vuelta por 0,17 céntimos de euro (debiendo reunir gastos y justificar con facturas).
- Gastos sanitarios.
- Alojamientos. Para aquellos deportistas que requieran en algún momento de la temporada pernoctar durante una noche o un tiempo en otra ciudad para la correcta participación en sus competiciones oficiales. El alojamiento se entenderá a 1 o 2 personas (deportistas) por habitación, con un máximo por noche de 50,00€ si el deportista es un menor. Es decir, 25,00€ noche/persona (deportista).
- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO I.E.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIÓNES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar al Ayuntamiento de Ubrique cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b. Comunicar al Ayuntamiento de Ubrique la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por el Ayuntamiento de Ubrique a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d. Se requerirá que las entidades beneficiarias incluyan los logos del Ayuntamiento de Ubrique en su material promocional, publicidad y durante su participación en las distintas competiciones. Las leyenda y logotipos correspondientes que necesiten podrán ser remitidos por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ubrique.
- e. Visibilidad: será de obligado cumplimiento dar publicidad al Ayuntamiento de Ubrique como entidad que subvenciona el proyecto, realizando la labor de publicidad mediante la impresión de los logotipos indicados, en material promocional del proyecto (carteles, trípticos, banners, etc.).
- Inclusión en menciones públicas (agradecimientos, comunicados, ruedas de prensa, etc.).
- Solicitar la presencia de los representantes municipales del Ayuntamiento en las actividades de mayor relevancia, presentaciones, finales, encuentros importantes, entregas de premios, al menos una vez en cada temporada.
- f. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Ubrique.
- g. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Ubrique o a terceros. Para ello se deberán contratar los seguros que correspondan según el tipo de actividad y la legislación vigente.
- h. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- i. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, exigiendo al Ayuntamiento de Ubrique, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo, asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximido el Ayuntamiento de Ubrique.

j. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ubrique los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar.

Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- SOLICITUD, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

- 14.1.- Solicitud: La ruta de acceso para acceder a la solicitud es <https://ubrique.sedelectronica.es/> instancia general adjuntando ANEXO 1.
- 14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique y en la web del propio ayuntamiento.
- 14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades y deportistas interesados, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse: Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Ubrique.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el mismo día siguiente a dicha publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

En caso de que se opte por presentar el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que dicho recurso haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su presentación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que, en su caso, pudieran derivarse. En el supuesto de que dicho incumplimiento sea detectado con posterioridad al abono de las cantidades concedidas, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, que incluirá la restitución íntegra de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que correspondan desde el momento de su percepción hasta la fecha de devolución.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

D. Daniel Domínguez Chaves

15/05/26. El concejal delegado de Promoción y Fomento, Daniel Domínguez Chaves. Firmado.

Nº 117.870

DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

BDNS(Identif.):906415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906415>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026 / 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico instaura 5 líneas de ayudas dirigidas a:

- Alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque
- Alumnado de Educación Primaria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque
- Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque
- Alumnado de Estudios post-obligatorio no universitario: Bachillerato, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en cualquiera de sus modalidades (oferta completa o parcial diferenciada), así como las enseñanzas artísticas y deportivas de régimen especial, siempre que se cursen en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Alumnado de estudios post-obligatorio: Grados universitarios de alguna Universidad pública de Andalucía.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para el curso 2026/2027.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas bases, por las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas 5 ayudas asciende a 119.885,55 euros, con cargo a la partida número 326.00.481.01 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Art. 4. Requisitos generales para todas las líneas de ayuda.

- Estar empadronados en San Roque en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de 6 meses, tanto la madre, el padre, o tutor/a como el alumnado matriculado.
- La matrícula para el curso escolar 2026/ 2027, deberá de haberse realizado en un centro docente del municipio de San Roque, sostenido con fondos públicos, sólo en el caso del Alumnado de Estudios pos-obligatorio no universitario: FP básica, Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio y Ciclos formativos de grado superior y Estudios de Grados Universitarios, podrán solicitar la ayuda, si están matriculados en algún centro docente sostenido con fondos públicos de Andalucía.
- No superar la unidad familiar en el ejercicio 2025 los siguientes umbrales económicos:

N.º de miembros	Límite Umbral económico
Familias de 1 miembro	22.000 €
Familias de 2 miembros (monoparentales)	27.000 €
Familias de 3 miembros	32.000 €
Familias de 4 miembros	37.000 €
Familias de 5 miembros	42.000 €
Familias de 6 miembros	47.000 €
Familias de 7 miembros	52.000 €
Familias de 8 miembros	57.000 €
A partir del 8º miembro, por cada nuevo miembro computable se añadirán	2.500 €

Total de ingresos = suma de los ingresos aportados por los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos.

En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivado de discapacidad o de alta capacidad intelectual, este umbral será incrementado en 5.000 €.

- Estar al corriente del pago de los impuestos municipales con el Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar computables y empadronados

en el domicilio (art. 5.1) . Este requisito deberá cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

Art. 5. Ejercicio fiscal y renta familiar.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025, de cada uno de los miembros computables de la familia, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo). A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de beca serían miembros computables los siguientes:

- La madre y el padre: En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se contará como miembro de la unidad familiar aquel que no viva con el solicitante de la beca. Sin embargo, sí se tendrá en cuenta, como miembro de la familia y posible sustentador principal, al nuevo cónyuge o pareja del padre o madre con quien conviva el solicitante. Sus ingresos y patrimonio se sumarán al cálculo de la renta familiar. Si existe custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar tanto la madre como el padre del alumno o alumna, además de los hijos e hijas comunes.
- El tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, y que convivan en el domicilio familiar.
- En el caso de que el solicitante sea independiente, se considerarán miembros computables su cónyuge (o persona unida por análoga relación) y sus hijos/as.

En los supuestos, en los que quien solicita la beca o ayuda sea menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida, los párrafos anteriores.

Art. 6. Cuantía, concesión y pago de las ayudas.

6.1 La cuantía individual de cada línea de ayuda será como máximo las siguientes:

- Línea de ayuda Educación Infantil = 120€
- Línea de ayuda Educación primaria = 120€
- Línea de ayuda Educación Secundaria Obligatoria = 120€
- Línea de ayuda Estudios pos-obligatorio no universitarios: Bachillerato, FPB, CFGM y CFGS = 250€
- Línea de ayuda Grados Universitarios = 300 €

6.2. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas se adjudicarán atendiendo a los siguientes criterios de ordenación de solicitudes:

- Nivel de renta: Se adjudicarán en orden inverso a la renta de la unidad familiar, según los umbrales establecidos (art.4, apartado c).
- Expediente académico: Se adjudicará en orden proporcional a la nota media del expediente académico del curso anterior. Este criterio se aplicará a la línea de ayuda dirigidas al alumnado de estudios pos-obligatorio no universitarios: FP básica, bachillerato, CFGM y CFGS y a la línea de Estudios de Grados Universitarios.
- Antigüedad de empadronamiento: Orden proporcional al tiempo de empadronamiento.
- Fecha de registro de entrada: en caso de empate, éste se resolverá mediante la ordenación de las solicitudes, teniendo como referencia la fecha de registro de entrada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

6.3 El pago de las ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá aportar la persona solicitante junto al impreso de solicitud.

Art. 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes será: 14/09/2026 al 30/09/2026

7.2. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, se podrá obtener en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque, en las Alcaldías de Barrio del término municipal y en el portal de transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por la madre o el padre del alumnado si es menor de edad, o, en su caso, por su tutor/a legal, en los supuestos de separación o divorcio, podrá ser firmada únicamente por quien tenga la custodia del/ de la menor.

Art.8. Documentos.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son:

- Modelo de solicitud
- Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del libro de familia completo. En el caso de que los componentes de la unidad familiar, que figuran en la solicitud, no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.)
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante.
- Autorización para consultar el Empadronamiento de la unidad familiar, marcando casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

- f) Autorización para consultar deudas de la unidad familiar, marcando casilla correspondiente en el modelo de solicitud.
- g) Declaración de la renta del año 2025 a los efectos de determinar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, (art. 5.1).
- h) Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.
- i) Fotocopia de la vida laboral de la madre y padre o tutores del alumnado.
- j) FACTURA de los libros de texto, material escolar, material didáctico y/o equipamiento tecnológico por cada una de las ayudas que solicite las familias.
- k) Sólo para ayudas dirigidas al alumnado de FP/Bachiller/Grados Universitarios: Certificado del centro / Universidad donde el alumnado está matriculado y Certificado de la nota media del expediente académico del curso anterior (2025/2026) o del último curso realizado.

Art. 9. Comisión de valoración. La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado <<Comisión de Valoración>>. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Persona que ostente la alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- Sra. Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- La Concejala-Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o persona en la que ésta delegue.
- Dos Técnicas adscritas a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque.

9.1. La comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, el cual será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación provisional. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

9.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la comisión de valoración emitirá un informe acerca de las mismas, y otro relativo a la concesión definitiva de las ayudas. Dicho informe será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación definitiva.

Art.10. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrán solicitar esta ayuda las personas que trabajen en la administración pública o en empresas públicas, esto se aplicará a todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Las ayudas económicas contempladas en estas bases será compatibles con cualquier otro tipo de ayudas públicas destinadas para la misma finalidad. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 21. b) de la Base 13ª de Ejecución del presente presupuesto cuando se dispone que se habrá de presentar obligatoriamente declaración responsable de no haber recibido fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- El alumnado deberá asistir regularmente al centro docente, donde se encuentra matriculado, durante todo el curso escolar.
- Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Art. 12. Pago de las Ayudas.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá aportar la persona solicitante junto con el impreso de solicitud.

Art. 13. Plazo máximo para resolver. El plazo máximo de resolución y publicación será de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

SAN ROQUE, 15 de mayo de 2026. Dª ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 127.665

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026, el anuncio número 110.123 relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales 2026, procede su anulación por distintos errores en el extracto del anuncio, dejando sin efecto dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Chiclana de la Fra., a 25/5/26. El Tte. Alcalde Delegado de Servicios

Sociales, Francisco José Salado Moreno. Firmado.

Nº 139.103

VARIOS

EMPRESA PUBLICA AGUAS DE LA SIERRA DE CADIZ S.A.U.

ANUNCIO INFORMATIVO

CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A PEÓN FONTANERO/A PARA LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS SIERRA DE CÁDIZ SAU

Expediente nº: 44-2026

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal

Por Acuerdo del Presidente de la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz, S.A.U, se ha aprobado la convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz S.A.U., mediante convocatoria de oferta pública, para la realización de los servicios de las localidades de Espera (convenio de fecha 31 de julio de 2000) y por el Ayuntamiento de Bornos (convenio de fecha 7 de noviembre de 2021), para poder prestar en los términos municipales los servicios con mayor eficacia y eficiencia económica, con la siguiente plaza: OFERTA de empleo público.

- Número de puestos de trabajo: UNO.
- Sistema de provisión: Concurso – Oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
- Denominación de la plaza: Peón Fontanero desempeñando las funciones propias de la categoría de Fontanero, perteneciente al Grupo Operario, con nivel profesional peón, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente
- Régimen y contratación: Laboral temporal “fijo”.

Las bases de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral temporal referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios y en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.aguassierredecadiz.com). Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a mayo de 2026

Doce de mayo de dos mil veintiséis. AGUAS SIERRA DE CÁDIZ S.A. El Presidente D. Carlos Javier García Ramírez

Nº 108.642

EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y 4 PLAZAS DE ARQUITECTO/A DE OFICINAS CENTRALES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

EMSISA Empresa Municipal, S.A. convoca proceso selectivo de las siguientes plazas a cubrir, en Oficinas Centrales -Oficina de Proyectos Urbanísticos de la entidad, mediante concurso-oposición en turno libre, correspondiente a la OEP 2025, y la creación de bolsa de empleo temporal.

Denominación plaza	Grupo	Convenio
3 plazas de arquitecto/a tecnico/a	III	Convenio Oficinas Centrales
4 plazas de arquitecto/a	II	Convenio Oficinas Centrales

Plazo de solicitudes: 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Asimismo, se procederá a la publicación de las bases específicas, en la web de EMSISA.

Bases y más información: web de EMSISA (https://emsisa.chiclana.es/). Oficinas centrales: C/ La Plaza, 3, 4º, Chiclana de la Frontera. Tel.: 956 100 800 Correo:info@emsisa.chiclana.es

Nº 109.716

EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. APRUEBA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N.º PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SERVICIO O DEPENDENCIA ADSCRITA
2	COORDINADOR/A	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO